



COVID 19 - México aprueba Ley Olimpia para sancionar la violación de la intimidad sexual

, México

Avance

Ultima Actualizacion: 04-08-2023

Tipo de Alerta

Avance

Fuente

SAR

Descripcion

Las medidas de confinamiento para la prevención de contagio de COVID 19 implicó un mayor uso de internet, dejando en evidencia, entre otras cosas, que la violencia hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes tiene una expresión en dicho entorno y que por lo tanto debería ser contemplada por la legislación en esa materia a los efectos de prevenirla o sancionarla.

La "Ley OlimpiA" introduce reformas al Código Penal que sancionan con severidad la violencia digital y mediática, además de combatir el acoso, hostigamiento y difusión de contenido sexual en contra de mujeres en plataformas de Internet o redes sociales. La iniciativa lleva el nombre de **Olimpia Coral** Melo, originaria de Huachinango, Puebla, que es una víctima de ciberviolencia.

El dictamen, que modifica a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Penal Federal, se aprobó con 87 votos a favor y se devolvió a la Cámara de Diputados.

Senadoras y senadores modificaron la minuta que envió la legisladora sobre la llamada Ley Olimpia, a fin de incluir a la violencia mediática como una modalidad de las agresiones por razones de género. Entre otros cambios al proyecto de los diputados, el Senado reforma el Código Penal Federal para tipificar el delito de violación a la intimidad sexual e imponer una pena de tres a seis años de prisión y una multa de 500 a mil Unidades de Medida y Actualización a quien: video grabe, audio grabe, fotografíe, imprima o elabore, divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o

audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, aprobación o autorización.

Además, el mínimo y el máximo de dicha sanción se incrementará hasta en una mitad cuando el delito sea cometido por el cónyuge, concubinario o concubina, o por cualquier persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza.. El supuesto anterior también se aplicará cuando el ilícito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones; se cometa contra una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la capacidad para resistirlo; o cuando la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida, como consecuencia de las agresiones."

#La minuta que remitió la legisladora sólo incluía el tipo de violencia digital en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Los senadores precisaron que **esta modalidad es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, aprobación o autorización**. Hechos que le cause a dicha persona daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

"Además, incorporaron la violencia mediática como todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que

promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida."

"La asamblea rechazó la propuesta de la senadora Xóchitl Gálvez Ruíz, del PAN, para adicionar una fracción VI al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de incorporar a ambos géneros a la reforma."

Fuente: [página de senado](#)



Mas Informacion

- Aprueban la Ley Olimpia; hasta seis años de cárcel a quien viole la intimidad sexual |
http://comunicacion.senado.gob.mx/images/cache/71cac9f0af8079c9ffcbae2b32484e4_w1280.jpeg
- México aprueba a Ley Olimpia sobre acoso digital |
<https://www.playground.media/news/mexico-aprueba-ley-olimpia-acoso-digital-94197>
- Aprueban la Ley Olimpia |
<https://www.animalpolitico.com/2020/11/el-83-de-denuncias-por-ley-olimpia-sigue-en-tramite-y-solo-ha-habido-4-condenas/>
- Senado aprueba Ley Olimpia: 6 años de cárcel por acoso sexual digital |
<https://www.forbes.com.mx/politica-senado-ley-olimpia-hasta-6-anos-carcel-acoso-sexual-digital/>
- Senado aprueba la Ley Olimpia para castigar violencia digital en todo el país |
<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/senado-aprueba-la-ley-olimpia-para-castigar-violencia-digital-en-todo-el-pais>

- Por unanimidad el Senado aprueba 'Ley Olimpia' | <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/11/05/por-unanimidad-senado-aprueba-ley-olimpia-2993.html>
- ¿Qué es la Ley Olimpia Nacional y por qué importa su aprobación? | <https://latinus.us/2020/11/06/que-es-ley-olimpia-nacional-mexico-aprobada-ciberacoso/>